



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que considera necesario que, a través de los organismos competentes, se establezca de inmediato contacto con las autoridades sanitarias de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de evaluar y establecer la posibilidad de adquirir, en forma directa o por convenios de adhesión y participación, los medicamentos de bajo costo que elabora el estado provincial entrerriano, con destino a la demanda del sistema hospitalario rionegrino.-

Artículo 2o.- Asimismo, sugerir al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) que analice la posibilidad que el organismo pueda atender la demanda de medicamentos de sus afiliados, a través de la adquisición y provisión de los mencionados en el artículo precedente.-

COMUNICACION N° 133/1990